



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0150

Demandante: SERGIO ADOLFO ESCOBAR VILLA

Demandado: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera instancia se tiene por contestada la demanda por parte **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.**

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para AUDIENCIA de los artículos 77 y 80 del Código Procesal Laboral y de la seguridad social, para el día 06 de julio de 2022 a la una y treinta de la tarde (01:30 p.m.), oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales pertinentes.

Se reconoce personería para actuar en favor de COLPENSIONES a la firma ABACO ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S., en favor de PORVENIR S.A. a LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. y en favor de PROTECCION S.A. a JAISON PANESSO ARANGO con T.P. 302.150 del C.S. de la J.

Finalmente, se ordena a PROTECCION S.A. que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto por estados, allegue proyección financiera de la pensión que podría obtener el demandante en el RAIS (modalidad de renta vitalicia) y la que podría obtener en el Régimen de Prima Media, en caso de no dar cumplimiento, se aplicaran las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dea597c39ce7dd052930f5b00ae0092adc32b26aea341d618dbb3e4325afc
509**

Documento generado en 01/10/2021 03:08:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**